

renta, libro ciento sesenta y ocho, folio noventa y siete, finca número doce mil cuatrocientos veintisiete, inscripción tercera.

Artículo segundo.—El precio total de dicha enajenación es el de novecientos treinta y una mil (931.000) pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por la adquirente en el plazo de quince días a partir de la notificación de la adjudicación por la Delegación de Hacienda de Madrid, siendo también de cuenta de la interesada todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Real Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a uno de octubre de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Hacienda,
JAIME GARCIA ANOVEROS

28532

REAL DECRETO 2744/1982, de 1 de octubre, por el que se acuerda la enajenación directa de una finca, sita en el término municipal de Madrid, en favor de su ocupante.

Doña María Mercedes Maeso Molaguero ha interesado la adquisición de una finca urbana sita en el término municipal de Madrid, calle Valdecanillas, número tres, propiedad del Estado, de la que la solicitante es ocupante de buena fe. Dicha finca ha sido tasada en la cantidad de ochocientas cincuenta y cinco mil pesetas por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda.

La circunstancia expuesta justifica hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día uno de octubre de mil novecientos ochenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro se acuerda la enajenación directa a favor de doña María Mercedes Maeso Molaguero, con domicilio en calle Valdecanillas, número tres, primero izquierda, de Madrid, de la finca, propiedad del Estado, que a continuación se describe: Finca urbana sita en el término municipal de Madrid, calle Valdecanillas, número tres, primero izquierda, con una superficie de ciento doce metros setenta y cuatro decímetros cuadrados y los linderos siguientes: Derecha, piso primero derecha de la casa número tres de la calle Valdecanillas. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Madrid número diecisiete al tomo quinientos treinta y nueve, folio doscientos veintitrés, finca número doce mil trescientos cuarenta y cinco, inscripción tercera.

Artículo segundo.—El precio total de dicha enajenación es el de ochocientas cincuenta y cinco mil (855.000) pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por la adquirente en el plazo de quince días a partir de la notificación de la adjudicación por la Delegación de Hacienda de Madrid, siendo también de cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Real Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a uno de octubre de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Hacienda,
JAIME GARCIA ANOVEROS

28533

REAL DECRETO 2743/1982, de 1 de octubre, por el que se acuerda la enajenación directa de una finca, sita en el término municipal de Madrid, en favor de su ocupante.

Doña Vicenta Sanz Pascual ha interesado la adquisición de una finca urbana sita en el término municipal de Madrid, calle Ribadesella número diez, propiedad del Estado, de la que la solicitante es ocupante de buena fe. Dicha finca ha sido tasada en la cantidad de cuatrocientas cincuenta y seis mil pesetas por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda.

La circunstancia expuesta justifica hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día uno de octubre de mil novecientos ochenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, se acuerda la enajenación directa a favor de doña Vicenta Sanz Pascual, con domicilio en calle Ribadesella, número diez, bajo izquierda, de Madrid, de la finca, propiedad del Estado, que a continuación se describe: Finca urbana sita en el término municipal de Madrid, calle Ribadesella, número diez, bajo izquierda, con una superficie de sesenta y dos metros setenta decímetros cuadrados y los linderos siguientes: Derecha, piso bajo derecha de la casa número diez de la calle Ribadesella; izquierda, casa número doce de la calle Ribadesella; y fondo, casa número ciento cincuenta y nueve de la calle Hermanos García Noblejas. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Madrid número diecisiete al tomo quinientos veintiséis, libro ciento cincuenta y cinco, folio doscientos diecisiete, finca número once mil quinientos sesenta y nueve, inscripción tercera.

Artículo segundo.—El precio total de dicha enajenación es el de cuatrocientas cincuenta y seis mil (456.000) pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por la adquirente en el plazo de quince días a partir de la notificación de la adjudicación por la Delegación de Hacienda de Madrid, siendo también de cuenta de la interesada todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Real Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a uno de octubre de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Hacienda,
JAIME GARCIA ANOVEROS

28534

REAL DECRETO 2746/1982, de 1 de octubre, por el que se acuerda la enajenación directa de una finca, sita en el término municipal de Madrid, en favor de su ocupante.

Doña Ana María Tortuero Martín ha interesado la adquisición de una finca urbana sita en el término municipal de Madrid, calle Ribadesella, número diez, propiedad del Estado, de la que la solicitante es ocupante de buena fe. Dicha finca ha sido tasada en la cantidad de cuatrocientas noventa y ocho mil pesetas por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda.

La circunstancia expuesta justifica hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día uno de octubre de mil novecientos ochenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, se acuerda la enajenación directa a favor de doña Ana María Tortuero Martín, con domicilio en calle Ribadesella, número diez, primero izquierda, de Madrid, de la finca, propiedad del Estado, que a continuación se describe: Finca urbana sita en el término municipal de Madrid, calle Ribadesella, número diez, primero izquierda, con una superficie de sesenta y siete metros setenta decímetros cuadrados y los linderos siguientes: Derecha, piso primero derecho de la casa número diez de la calle Ribadesella; izquierda, casa número doce de la calle Ribadesella, y fondo, casa número cincuenta y nueve de la calle Hermanos García Noblejas. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Madrid número diecisiete al tomo quinientos veintiséis, libro ciento cincuenta y cinco, folio doscientos catorce, finca número once mil quinientos sesenta y siete, inscripción tercera.

Artículo segundo.—El precio total de dicha enajenación es el de cuatrocientas noventa y ocho mil (498.000) pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por la adquirente en el plazo de quince días a partir de la notificación de la adjudicación por la Delegación de Hacienda de Madrid, siendo también de cuenta de la interesada todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Real Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a uno de octubre de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Hacienda,
JAIME GARCIA ANOVEROS

28535 REAL DECRETO 2747/1982, de 1 de octubre, por el que se acuerda la enajenación directa de una finca, sita en el término municipal de Mequinenza (Zaragoza), en favor de su ocupante.

Don Manuel Silvestre Callizo ha interesado la adquisición de una finca rústica sita en el término municipal de Mequinenza (Zaragoza), parcela ciento treinta y ocho, polígono veintiséis B., propiedad del Estado, de la que el solicitante es ocupante de buena fe. Dicha finca ha sido tasada en la cantidad de doscientas sesenta y tres mil setecientas cincuenta pesetas por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda.

La circunstancia expuesta justifica hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día uno de octubre de mil novecientos ochenta y dos,

DISPONGO :

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, se acuerda la enajenación directa a favor de don Manuel Silvestre Callizo, con domicilio en Mequinenza, calle Y, número veinte (Zaragoza), de la finca, propiedad del Estado, que a continuación se describe: Finca rústica sita en el término municipal de Mequinenza (Zaragoza), parcela ciento treinta y ocho, polígono veintiséis, con una superficie de veintiséis mil trescientos setenta y cinco metros cuadrados y los linderos siguientes: Norte, Sur y Este, Sociedad de Montes, y Oeste, Sociedad de Montes y sendero. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Caspe al tomo ciento veinticinco, folio siete, finca número mil setecientos catorce, inscripción primera.

Artículo segundo.—El precio total de dicha enajenación es el de doscientas sesenta y tres mil setecientas cincuenta (263.750) pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adquirente en el plazo de quince días a partir de la notificación de la adjudicación de la adjudicación por la Delegación de Hacienda de Zaragoza, siendo también de cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Real Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a uno de octubre de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Hacienda,
JAIME GARCIA ANOVEROS

28536 REAL DECRETO 2748/1982, de 1 de octubre, por el que se acuerda la enajenación directa de una finca, sita en el término municipal de Babilafuente (Salamanca), en favor de su ocupante.

Don Santos Barbero Bellido ha interesado la adquisición de una finca rústica, sita en el término municipal de Babilafuente (Salamanca), parcela cincuenta y cuatro, polígono uno, propiedad del Estado, de la que el solicitante es ocupante de buena fe. Dicha finca ha sido tasada en la cantidad de trescientas tres mil ciento sesenta pesetas por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda.

La circunstancia expuesta justifica hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día uno de octubre de mil novecientos ochenta y dos,

DISPONGO :

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, se acuerda la enajenación directa a favor de don Santos Barbero Be-

llido, con domicilio en Babilafuente (Salamanca), de la finca, propiedad del Estado, que a continuación se describe: Finca rústica sita en el término municipal de Babilafuente (Salamanca), parcela cincuenta y cuatro, polígono uno, con una superficie de cuarenta y seis mil seiscientos cuarenta metros cuadrados y los linderos siguientes: Norte, Rosalía Palomero Messerón; Sur, Pedro Palomero Palomero y otro; Este, camino, y Oeste, Manuela Palomero Palomero. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Peñaranda al tomo mil ochocientos cuarenta y nueve, libro sesenta y siete, folio dos, finca número siete mil doscientos cincuenta y uno, inscripción primera.

Artículo segundo.—El precio total de dicha enajenación es el de trescientas tres mil ciento sesenta (303.160) pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adquirente en el plazo de quince días a partir de la notificación de la adjudicación por la Delegación de Hacienda de Salamanca, siendo también de cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Real Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a uno de octubre de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Hacienda,
JAIME GARCIA ANOVEROS

28537 REAL DECRETO 2749/1982, de 1 de octubre, por el que se acuerda la enajenación directa de una finca rústica, sita en el término municipal de Monzón (Huesca), a favor de la Compañía Telefónica Nacional de España.

La Compañía Telefónica Nacional de España ha solicitado la adjudicación directa a su favor de una finca rústica, propiedad del Estado, sita en el término municipal de Monzón (Huesca), con una superficie de cuatrocientos metros cuadrados, la cual ha sido tasada por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda en la cantidad de diez mil (10.000) pesetas.

Concurren en el presente caso circunstancias que justifican hacer uso de la autorización concedida en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día uno de octubre de mil novecientos ochenta y dos,

DISPONGO :

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, se acuerda la enajenación a favor de la Compañía Telefónica Nacional de España de una finca rústica, sita en el término municipal de Monzón (Huesca), con una superficie de cuatrocientos metros cuadrados, sita dentro de la parcela catastral trescientos treinta y dos del polígono treinta y uno, denominada «Castillo de Monzón», a segregar de dicha finca, con la que linda por todos sus vientos, siendo sus coordenadas cuarenta y un grados cincuenta y cuatro minutos veinticinco segundos Norte y tres grados cincuenta y dos minutos cincuenta y tres segundos Este.

Artículo segundo.—El precio de dicha enajenación es el de diez mil (10.000) pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por la mencionada Compañía Telefónica en el plazo de quince días, a partir de la notificación por la Delegación de Hacienda de Huesca, siendo también por cuenta de la misma todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Real Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a uno de octubre de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Hacienda,
JAIME GARCIA ANOVEROS

28538 REAL DECRETO 2750/1982, de 1 de octubre, por el que se acuerda la enajenación directa de una finca, sita en el término municipal de Madrid, en favor de su ocupante.

Doña Francisca Martínez Castellanos ha interesado la adquisición de una finca urbana, sita en el término municipal de Madrid, calle Valdecanillas, número once, propiedad del Estado, de la que el solicitante es ocupante de buena fe. Dicha